



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002179 , 13 JUN 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S como Centro de Reconocimiento de Conductores"

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado 2013321032003-2 del 6 de junio de 2013, la señora Isabel Rojas Lesmes, identificado con cédula No. 41.749.080, en representación legal de la sociedad CERTIMEDIC VIALCAR SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02245544 del 17 de agosto de 2012 y NIT 900546610-1, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S identificado con el número de matrícula mercantil 02325236 del 24 de mayo de 2013, ubicado en la carrera 10 No.1 – 86 en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CERTIMEDIC VIALCAR SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 10 No.1 – 86 en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR SAS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 12-CEP-048 de fecha 6 de mayo de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S, es de cuarenta y siete (47);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| SOCIEDAD PROPIETARIA:                           | CERTIMEDIC VIALCAR SAS   |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:                   | 02245544 DEL 2012        |
| NIT SOCIEDAD:                                   | 900546610-1              |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:                    | CERTIMEDIC VIALCAR S A S |
| MATRÍCULA MERCANTIL:                            | 02325236 DEL 2013        |
| DIRECCIÓN:                                      | CARRERA 10 NO.1 – 86     |
| MUNICIPIO:                                      | ZIPAQUIRA                |
| DEPARTAMENTO:                                   | CUNDINAMARCA             |
| CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: | CUARENTA Y SIETE (47)    |

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIMEDIC VIALCAR S A S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMEDIC VIALCAR SAS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTIMEDIC VIALCAR SAS, identificada con el NIT 900546610-1, ubicada en la carrera 10 No.1 – 86 en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

13 JUN 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo